

**REF.: OTORGASE PRÓRROGA O NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS SUBSIDIOS HABITACIONALES QUE SE ENCUENTRAN VENCIDOS O PRÓXIMOS A VENCER DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, D.S. N°27, (V. y U.) DE 2016.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1595**

**ANTOFAGASTA, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

## **VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N°16 de 2020 de la contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán exentos a la toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar; la Resolución Exenta N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija procedimiento para la Prestación de los servicios de Asistencia Técnica, para el Programa de Protección de Patrimonio Familiar; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU, lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta RA N° 272/1478/2020 (V. y U.) de 17 de septiembre de 2020, que me designa Jefatura del Departamento jurídico; y el Decreto Exento RA N° 272/43/2022 de 9 de mayo de 2022 que establece el orden de subrogancia en SERVIU región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

## **CONSIDERANDO**

- a. La resolución exenta N° 41, (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D. S. N° 255, (V. y U.) de 2006.
- b. La resolución exenta N° 302, (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, del Capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, y fija la distribución de recursos.
- c. La resolución exenta N°1793, (V. y U.), de 2020, que aprueba la nómina complementaria de postulantes beneficiados en el primer proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, y fija el saldo de recursos para el segundo proceso de selección de dicho llamado.
- d. La resolución exenta N° 1387, (V. y U.) de 2020 que define condiciones operativas excepcionales en contexto de catástrofe para la aplicación práctica de subsidios obtenidos mediante los llamados a postulación efectuados durante el año 2020, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006; y por el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016.



- e. La resolución exenta N° 135, (V. y U.), 2021 que modifica resolución exenta N° 1973, (V. y U.), de 2020, que modifica la resolución exenta N° 302 (V. y U.), de 2020 y aprueba nómina complementaria de postulantes beneficiados en el primer proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, del Capítulo II del Programa de Mejoramiento y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016; fija el saldo de recursos para el segundo proceso de selección de dicho llamado y aprueba nómina de postulantes seleccionados del segundo proceso de postulación del llamado de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016; efectuado por resolución exenta N°302, (V. y U.), de 2020.
- f. Memorándum N°916/2022 del Departamento Técnico, que solicita prórroga o nuevo plazo de vigencia de subsidios de los Proyectos del Capítulo II, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.
- g. Que, en atención a las circunstancias ya señaladas, se encuentra debidamente calificado y es necesario que este SERVIU, otorgue prórroga de vigencia o nuevos plazos, para todos los subsidios, que se encuentren vigentes o próximos a vencer en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 57, estando próxima a expirar la vigencia del subsidio y no concurriendo aún los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SERVIU respectivo podrá otorgar mediante resoluciones del mismo Servicio, una prórroga a la vigencia del subsidio de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:
  - 2) Que la obra financiada con el subsidio se encuentra en ejecución, registrándose un avance de obras igual o mayor al 50%, lo cual deberá ser verificado por el SERVIU”.
- h. La petición se basa en que los subsidios señalados perdieron su vigencia, en las fechas detalladas, sin embargo, las obras que permiten su aplicación se encuentran ejecutadas según el detalle de avance informado por el Departamento Técnico, por lo que resulta necesaria la concesión de un nuevo plazo de vigencia, para finalizar el proceso.
- i. Certificado de disponibilidad presupuestario genérico según corresponda, suscrito por la Encargada de Sección Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta.

#### RESUELVO:

1. **SE OTORGA PRÓRROGA** o nuevo plazo de vigencia, según cada caso, a los subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, que se encuentren vencidos o estén próximos a vencer, a contar de la fecha del término de vigencia de los certificados de subsidios, en conformidad al artículo N° 57, inciso 2, del D.S. N° 27, de (V. y U.), de 2016, por 180 días a contar de la presente resolución, pertenecientes a las comunas que indican, todos de la región de Antofagasta, subsidios que corresponden a los que a continuación se detallan:



N°	Comuna	Tipo Proyecto	RUT	DV	ApPaterno	ApMaterno	Nombre	Resolución	vencido vigente
1	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
2	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
3	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
4	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
5	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
6	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
7	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
8	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
9	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
10	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
11	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
12	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
13	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
14	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
15	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
16	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
17	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
18	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
19	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
20	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
21	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
22	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
23	Taltal	Ampliaciones						135	11-08-2022
24	Taltal	Ampliaciones						135	11-08-2022
25	Taltal	Ampliaciones						135	11-08-2022
26	Taltal	Ampliaciones						135	11-08-2022
27	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
28	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022
29	Taltal	Mejoramiento de la Vivienda						135	11-08-2022



2. **POR EL PRESENTE INSTRUMENTO** las Unidades Técnicas a cargo del programa, deben resguardar mantener actualizados los proyectos e instruir la prórroga de boletas de garantía en caso de ser precedentes.
3. **PÚBLIQUÉSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por la encargada del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante resolución exenta N° 128 de fecha 31 de enero de 2022, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución Exenta no afecta presupuesto sectorial.

**ANÓTESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE**



**PAULINA VALLEJO ROJAS  
ABOGADA**

**DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



**V° B° DEPTO. JURÍDICO**

  
**BOJ/CPN/COB/ej**

**DISTRIBUCION:**

1. Departamento Operaciones Habitacionales (Elizabeth Zárate).
2. Mauricio Godoy. Área de construcciones habitacionales
3. Marcela Campillay. Área de construcciones habitacionales
4. Departamento Técnico (Franco Donovan)
5. Departamento Jurídico (Patricia Barraza)
6. Departamento Programación (Ilse Menacho)
7. Departamento Finanzas (Cynthia Cortés Rojo)
8. Contraloría Interna (Nadia Rojas)
9. Asistencia Técnica (Marcela Pereira)
10. Oficina de Partes.